

Circular 8.2021 Abril

- 1.- Próximas Obligaciones Tributarias**
- 2.- Aplazamiento de Deudas Tributarias.**
- 3.- Plazos de Declaración de IRPF 2020**

1.- PRÓXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Recordarle a través de la presente, que el próximo día 20 de Abril finaliza el plazo para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al 1º Trimestre de 2021:

- Impuesto sobre el valor añadido (Modelo 303).
- Pagos Fraccionados del I.R.P.F. (Modelo 130).
- Retenciones a otros profesionales del 15% (7% para profesionales hasta dos años desde el alta, resto de profesionales el 15%) y trabajadores (Modelo 111).
- Retenciones del 19% sobre arrendamientos de locales (Modelo 115) y de negocios (Modelo 123).

La domiciliación del pago finaliza el miércoles 15 de Abril (el cargo en cuenta bancaria se produce el día 20 de Abril).

2.- APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

Recordaré la Circular 6.2021: Cabe recordar que el RDL 35/2020, en su artículo 8, reguló la posibilidad de conceder el **aplazamiento de deudas tributarias derivadas de liquidaciones y autoliquidaciones** cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día **1 de abril y hasta el 30 de abril de 2021** en los siguientes términos:

- Debe cumplir los requisitos del art. 82.2.a) de la L.G.T. relativos a la dispensa total o parcial de garantías - **deudas de cuantía inferior a 30.000 euros-**.

- Se aplicará a los pagos de retenciones o ingresos a cuenta, IVA y pagos fraccionados del IS (letras b), f) y g) del art. 65.2 de la L.G.T.
- Podrán solicitar el aplazamiento las personas o entidades con un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2020.
- Condiciones del aplazamiento:
 - El aplazamiento será por un período de seis meses.
 - No se devengarán intereses en los primeros tres meses de este.

3.- LA CAMPAÑA DE IRPF EMPIEZA EL 7 DE ABRIL Y FINALIZA EL 30 DE JUNIO

La Campaña de la Renta y Patrimonio de 2020 comenzará el miércoles 7 de abril de 2021 para la presentación de declaraciones por Internet, y el 2 de junio para la presentación en las oficinas.

Los contribuyentes que deseen realizar por teléfono la declaración de Renta podrán hacerlo desde el 6 de mayo.

El plazo de la Campaña de 2020 finalizará el 30 de junio en general, si bien concluirá con anterioridad, el 25 de junio, para quienes por domiciliación en cuenta bancaria del pago.

Los contribuyentes podrán acceder a su borrador (a los profesionales no les va a incluir nunca su desglose de ingresos y gastos profesionales) y a sus datos fiscales, desde el primer día de la campaña de renta, a través del servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando alguno de los sistemas de identificación solicitados, es decir, con certificado electrónico reconocido, 'Cl@ve PIN' o con el número de referencia, desde donde podrán confirmarlo y presentarlo o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo.